

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso. j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JEREMYS ABRAHAM GARCIA PADILLA
DEMANDADA:	VNGM (menor)
REPRESENTANTE:	YULISBETH PATRICIA AGUILAR CAMARGO
RADICACIÓN Nº:	20-001-31-10-001 -2023-00182 -00

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal siguiente con el fin de impulsar el presente proceso.

Ahora bien, revisado el proceso, observa el suscrito que en el presente asunto, el paso a seguir seria fijar fecha para la toma de muestra de ADN a las partes, sin embargo, la particularidad acontecida dentro de esta clase de procesos, es que a la fecha no hay contrato interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras con menores de edad, se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Aunque este despacho ha estado fijando fechas para la toma de muestra de ADN, muchas han resultado infructuosas, toda vez que solo se están realizado la toma de muestras de filiación con menores de edad que cuenten con pago anticipado.

Así las cosas, el Despacho requiere a las partes, a efectos de que informen si están en las condiciones de cancelar los valores monetarios correspondientes para la práctica de las pruebas de ADN, o si en su defecto aguardaran hasta tanto se renueve el contrato interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Por lo anterior, para brindar respuesta a este requerimiento se les concede a las partes un término de cinco (5) días, a fin de proceder con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta Juez Juzgado De Circuito Familia 001 Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2b751b76cf726db91c587724cad2c2c7e950f940adebf555fb1565b919c8b1**Documento generado en 20/02/2024 05:09:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica